

Etnografiar una consulta que no tiene lugar Objeto de resistencia, sujetos en resistencia

Marie-Dominik Langlois

 <https://orcid.org/0000-0003-4719-8002>

Institut National de Recherche Scientifique, Canadá

marie-dominik.langlois@inrs.ca

RESUMEN

Este artículo se dedica a develar las condiciones de producción de una investigación en un «campo social minado» (Albera, 2001; Rodríguez-Garavito, 2011) caracterizado por la incertidumbre de su objeto y las dinámicas de interacción social que generan las luchas sobre el consentimiento libre, previo e informado (CLPI). El análisis reflexivo de la «inquietud etnográfica» (Fassin, 2008) contribuyó a la construcción y al esclarecimiento del objeto de la investigación. Basándose en una investigación etnográfica de las ocupaciones por un movimiento de resistencia a la minería, el texto analiza incertidumbres en torno al agotamiento del proceso consultativo del pueblo xinka sobre la mina Escobal en el suroccidente de Guatemala para destacar cómo la consulta puede ser interpretada como objeto de resistencia por los sujetos de la resistencia en un contexto minero, debido a su lento proceso.

Palabras clave: Minería, Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), Extractivismo, América Central



Ethnography of a Consultation that Doesn't Take Place Subjects in Resistance, Objects of Resistance

ABSTRACT

This article sets out to reveal the conditions of research production in a «social minefield» (Albera, 2001; Rodríguez-Garavito, 2011) characterized by the uncertainty of its object and the dynamics of social interactions generated by the struggles around free, prior, and informed consent (FPIC). Reflexive analysis of the «ethnographic concerns» (Fassin, 2008) contributed to the construction and clarification of the research object. Based on an ethnographic survey of the occupations of a mining resistance movement, the text analyzes the uncertainties surrounding the exhaustion of the consultation process of the Xinka people on the Escobal mine in the Southeast region of Guatemala in Central America, in order to highlight how the consultation can be interpreted as an object of resistance by the subjects of resistance in a mining context, due to its slow process.

Keywords: Mining, Free, Prior and Informed Consent (FPIC), Extractivism, Central America

Agradecimientos

Agradezco al Parlamento del pueblo xinka, sus miembros y sus comunidades por su confianza. Agradezco también a las personas que evaluaron el artículo: sus comentarios fueron muy valiosos para mejorarlo.

INTRODUCCIÓN Y PROBLEMÁTICA: INCERTIDUMBRE ETNOGRÁFICA EN CAMPOS MINADOS

Desde 2009, un movimiento ciudadano se moviliza contra la mina de plata Escobal¹ en la región administrativa del suroriente de Guatemala. La resistencia pacífica a Escobal reúne a residentes de varias localidades del suroriente, incluidas comunidades indígenas xinkas, que no ven bien este nuevo tipo de desarrollo en la región, temiendo su impacto en el modo de vida local, especialmente en el medio ambiente, la salud, la producción agrícola y el bienestar colectivo. Desde hace más de 15 años, los habitantes de la zona reivindican su derecho a ser consultados según diferentes órdenes jurídicas (derecho consuetudinario indígena, derecho municipal, derecho nacional e internacional)². En cuanto surgieron los primeros rumores de licencias mineras en la región, las organizaciones xinkas exigieron

¹ Entre 2009 y 2019, la mina Escobal fue propiedad de Tahoe Resources, una empresa inicialmente junior que se volvió mediana, con sede en Reno, Nevada (Estados Unidos), registrada en Columbia Británica (Canadá) y fundada en 2009 por Kevin McArthur, anteriormente presidente y consejero delegado de Glamis Gold (1998-2006) y Goldcorp (2006-2008), dos empresas transnacionales auríferas de gran tamaño al nivel global. Tahoe Resources —junto con la mina Escobal y otros activos mineros— fue adquirida en 2019 por Panamerican Silver, con sede en Vancouver, Columbia Británica, la cual se presenta como el mayor productor de plata en el mundo. El yacimiento Escobal contiene principalmente plata (incluye también pequeñas proporciones de oro, níquel, cobalto, cromo, cobre, plomo, zinc, antimonio y tierras raras) y el modo de extracción es subterráneo.

² Ver por ejemplo la *Declaración política de la Comunidad Indígena Xinka Montaña Santa María Xalapán Jalapa* publicada el 12 de diciembre del 2008 en el sitio web del Comité de Unidad Campesina (CUC): https://www.cuc.org.gt/web25/index.php?option=com_content&view=article&id=112. En esa declaración, las organizaciones comunitarias xinkas se declaran «amparad[a]s en el marco legal nacional e internacional; Constitución Política de la República, Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención 169 de la OIT (1989), Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y Declaración Universal de los Derechos Humanos entre otros, porque la explotación minera, petrolera y las hidroeléctricas se constituyen en una forma directa de alta violación a nuestros derechos históricos como Pueblos indígenas, pues va en contra de principios y valores ancestrales».

su derecho a ser consultadas en virtud de sus derechos de propiedad de las tierras comunales según la Constitución guatemalteca³ y el derecho internacional de los pueblos indígenas.

«La empresa no consultó: fue directo ver al Estado», relata una representante del Parlamento del pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA) (comunicación personal, PAPXIGUA, junio de 2019). El Estado guatemalteco no reconoció la legitimidad de las preocupaciones de las comunidades xinkas y su derecho a la consulta. Por ello, a solicitud de miembros de la comunidad agrícola xinka de Jumaytepeque (Baires, 2013), «[a finales de los años 2000], el Parlamento del pueblo Xinka y la iglesia local unieron sus fuerzas en el proceso de resistencia» (comunicación personal, PAPXIGUA, 2014). Representantes del PAPXIGUA comentan que:

los desalojos por la mina comenzaron en 2011-2012 en San Rafael Las Flores. Se firmaron acuerdos, pero no se realizaron consultas previas. En 2013, la Comisión Diocesana de Defensa de la Naturaleza de la Diócesis de Santa Rosa de Lima (CODIDENA) organizó nueve consultas, que concluyeron con un 98 % de rechazo a la minería (comunicación personal, PAPXIGUA, junio de 2019).

Creada por iniciativa del obispo de Santa Rosa de Lima, Bernabé Sagastume, CODIDENA ha movilizado a sus redes parroquiales sobre asuntos medioambientales y sobre todo en torno a la minería. Durante varios años, CODIDENA rentaba oficinas en la sede del PAPXIGUA y las dos organizaciones compartían un mismo empleado, lo cual facilitó el trabajo común sobre las consultas.

Entre 2011 y 2016 se organizaron 16 consultas⁴ municipales y comunitarias en las que votaron unas 70 000 personas, y en las que más del 96 % se opuso a la extracción de recursos naturales a gran escala en su municipio según recopilación propia de la autora a base de las cifras reportadas por la prensa guatemalteca y por las organizaciones locales. Sin embargo, estos referendos no lograron bloquear el avance de la mina —legalmente, la minería es competencia del Estado y, por tanto, no es competencia municipal (ver Xiloj, 2016, para un análisis jurídico más detallado sobre el tema)—. La mina obtuvo su licencia de explotación el 3

³ Por ejemplo, los derechos territoriales según el artículo 68 sobre las tierras de comunidades indígenas de la Constitución (Congreso de la República de Guatemala, 1985).

⁴ De esas consultas, solo una —la consulta en la aldea de Sabana Redonda, en el municipio de San Rafael Las Flores— concluyó con un resultado a favor de la mina (comunicación personal, PAPXIGUA, junio de 2019).

de abril de 2013⁵, en medio de represión a protestas populares y de un estado de sitio declarado el 2 de mayo de 2013⁶ en los cuatro municipios (lo municipios de Jalapa y Mataquescuintla del departamento de Jalapa y los municipios de Casillas y San Rafael las Flores del departamento) donde había mayor resistencia a la mina Escobal (Solano, 2015). En un vuelco de la situación, en un dictamen provisional, la Corte Suprema de Justicia dictó en julio de 2017 que la licencia otorgada por la mina Escobal no había respetado el derecho a la consulta del pueblo xinka y suspendió la licencia. El año siguiente, la Corte de Constitucionalidad (CC) en su expediente 4785-2017 (CC, 2018), decreta la suspensión de la licencia de explotación hasta que se realice una consulta al pueblo xinka. La mina fue derrotada por sus detractores, pero no fue un jaque mate, ya que la suspensión era de carácter provisional. Han pasado varios años y el proceso de consulta dictado por la CC aún no ha finalizado. En consecuencia, las actividades de la empresa minera siguen paralizadas. Ante lo que emergen las preguntas: ¿cómo se explica este aparente estancamiento? ¿Cómo estudiar etnográficamente la no-realización de un proceso? ¿Cómo se ha organizado el pueblo xinka frente a esta (no)consulta?

Como señala Marc Abélès (2002), la relación con el campo es inseparable de la profesión de antropólogo o de cualquier investigación etnográfica. A menudo «remoto o exótico» (Bellier, 2002), el campo suele traer consigo su cuota de cuestiones metodológicas, pero también epistemológicas, éticas y políticas que marcan la experiencia etnográfica. Dionigi Albera (2001) califica de «terrenos de minas» los numerosos riesgos que los antropólogos encuentran en sus investigaciones. Peligros físicos, cuando se trata de observar acontecimientos tumultuosos, pero también escollos más sutiles que se viven como una tensión dominada por la ambivalencia. Estos riesgos son aún más evidentes en el trabajo de campo que implica verdaderas minas. El jurista colombiano César Rodríguez-Garavito (2011) utiliza la expresión «*social minefield*» (campo social minado) «para referirse a estos territorios y a las dinámicas de interacción social que en ellos se producen, incluyendo los procesos de [consentimiento libre, previo e informado] CLPI» (p. 267, traducción propia). Además de construirse en torno a visiones divergentes sobre el uso de los recursos del subsuelo y la superficie del territorio, estos campos de minas constituyen campos en el sentido sociológico,

⁵ Por medio de la Resolución N.º 1302 del Ministerio de Energía y Minas (MEM).

⁶ Por medio del Decreto Gubernativo N.º 06-2013 del 1 de mayo de 2013 (Congreso de la República de Guatemala, 2013a) transformado en estado de prevención por medio del Decreto Gubernativo N.º 8-2013 el 9 de mayo de 2013 (Congreso de la República de Guatemala, 2013b).

que Pierre Bourdieu define «como una red o una configuración de relaciones objetivas entre posiciones» (Bourdieu & Wacquant, 2005, p. 150) de individuos e instituciones que poseen un capital relativo que determina su posición en el campo y las relaciones que mantienen con otras posiciones. ¿Qué cuestiones metodológicas, éticas y políticas puede plantear la investigación etnográfica de un conflicto socioambiental (Bebbington & Humphreys Bebbington 2009; Svampa 2019)? ¿Cómo las incertidumbres etnográficas pueden orientar la investigación y (re)definir el objeto de investigación?

Adoptando un enfoque reflexivo, entendido como «un proceso de autoconciencia crítica, reflexividad y apertura al desafío» (Smith, 1999, p. 166, traducción propia), este artículo analiza las condiciones de producción de la investigación en terreno difícil (Frauenfelder *et al.*, 2018) para destacar cómo la reflexividad etnográfica en un contexto minero puede contribuir a la construcción del objeto estudiado y desempeñar un papel activo en la producción de conocimiento. A partir de la dificultad —o imposibilidad— de analizar un proceso consultativo, el artículo interroga las preocupaciones de una organización indígena hacia la consulta sobre una mina como objeto de resistencia, de esa manera transformando la preocupación etnográfica como «condición para la inteligibilidad antropológica y sociológica de las sociedades humanas» (Fassin, 2008, p. 10).

CAMPOS DE MINAS: LOS CONFLICTOS SOCIALES EN TORNO A LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS

Desde la década de 1990, el aumento de la inversión extranjera directa en el sector extractivo se ha producido en paralelo al ascenso de los pueblos indígenas como actores políticos a nivel internacional (Bellier, 2011a) y nacional (Le Bot, 2009) que luchan por el reconocimiento de sus derechos colectivos. La adopción simultánea de políticas multiculturales (Sieder, 2002) y de políticas neoliberales que facilitan la inversión extranjera directa para la extracción de recursos naturales ha producido conflictos por los derechos y el uso en los territorios indígenas (Anaya, 2015). La subida récord del precio de la onza de oro en 2010 aceleró la carrera por los minerales, que se han convertido en un refugio seguro en un contexto económico y geopolítico mundial inestable. La «nueva frontera minera» (Sariago, 2012) invade ahora territorios ricos en biodiversidad, a menudo preservados por comunidades indígenas, afrodescendientes o campesinas, cuyo modo de vida depende de los recursos que ofrece el territorio (Anaya, 2013). Por un lado, los derechos territoriales son reclamados por los pueblos indígenas para defender

su «mundo local» (Li & Paredes Peñafiel, 2019) o «economía moral campesina» (Llanes Salazar & Torres-Mazuera, 2017), o sea su vida económica, social, cultural, espiritual y comunitaria, frente al desarrollo agresivo del extractivismo.

Por otro lado, los derechos de propiedad del subsuelo son ejercidos por el Estado, y concesionado a las empresas para extraer recursos. Esta competencia entre dos tipos de derechos divergentes ha provocado un aumento de los conflictos socioambientales (Bebbington & Humphreys Bebbington, 2009), especialmente en América Latina (Svampa, 2019). Sin embargo, los «macro actores» (Bainton & Owen, 2019 p. 770) que hacen parte de esa conflictividad, que sean los «dueños de la tierra», «las empresas», «el Estado» o «la sociedad civil», no son grupos monolitos, como lo advierte la antropóloga Marina Welker (2016), sino que los componen individuos con diferentes posiciones, intereses y valores. La llegada de proyectos extractivos da lugar a formas específicas de comunidad local que varían según el grado de compromiso de la comunidad con la industria (Ballard & Banks, 2003), siendo algunas comunidades sin historia minera más reticentes o resistentes que otras.

El derecho al consentimiento: un concepto en tensión

Los logros limitados de las políticas multiculturales y la invasión creciente de las inversiones extractivas transnacionales en sus territorios han impulsado a los pueblos indígenas a defender sus derechos (Sieder, 2013) por medio de una pluralidad de legalidades locales, nacionales y transnacionales. Los movimientos indígenas latinoamericanos contemporáneos comunican sus demandas de autonomía, autodeterminación, consentimiento, soberanía sobre los recursos territoriales y derechos colectivos (Bellier, 2011b, 2012; Deroche, 2008; Yashar, 1998). La intersección entre las preocupaciones por los proyectos extractivos y las demandas por el derecho a la consulta está dando lugar a nuevas dinámicas en términos de movilizaciones indígenas en América Latina (Rousseau & Morales Hudon, 2016), muchas de las cuales se centran en la organización de consultas populares (McGee, 2009). Entre los derechos más movilizadores por los pueblos indígenas en el contexto de proyectos de extracción de recursos naturales se encuentra el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CPLI), consagrado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) (Naciones Unidas, 2007). Su artículo 32.2 establece que:

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo (2007, p. 12).

Igualmente importante es el derecho a la consulta descrito en el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Convenio 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuyo artículo 15.2 declara que:

[...] los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras (1989).

Sin embargo, el significado dado a las nociones de consentimiento y consulta no es inequívoco. Abunda la literatura gris y académica sobre las interpretaciones del derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) como norma emergente (Owen & Kemp, 2014). Hay muchos matices entre las posturas, pero es posible resumir a grandes rasgos la posición de los principales grupos de intereses según la clasificación de Rodríguez-Garavito (2011). Por un lado, está la interpretación según el paradigma de la gobernanza neoliberal que usa las nociones de ‘participación’, ‘partes interesadas’ (o *stakeholders*) y ‘consulta’. Por otro, se encuentra la concepción de consentimiento basada en el principio de la autodeterminación de los pueblos indígenas como titulares de derechos. Los pueblos reclaman su participación en el proceso de toma de decisiones en torno a proyectos extractivos en sus territorios, lo que puede implicar la negociación de los beneficios y parámetros de un proyecto o, por el contrario, la posibilidad de negarse a dar su consentimiento a proyectos que vayan en contra de sus expectativas. Esta noción de consentimiento está ligada a una aceptación fuerte del derecho a la consulta que deriva del derecho a la libre determinación e incluye la autonomía y la gobernanza indígenas (Ward, 2011) y se centra en la posibilidad de «decir no» (Costanza, 2015).

Algunos autores ven el concepto de CLPI como un mecanismo que permite a los pueblos indígenas ejercer su autodeterminación sobre su territorio (Rodhouse & Vanclay, 2016) o, al menos, como una base para mejorar su poder de negociación (Doyle, 2014) y fortalecer su posición política (Kirsch, 2014) en las relaciones

de poder con el Estado o las empresas. Sin duda, el derecho a la consulta abre la posibilidad de que los pueblos indígenas negocien los parámetros de los proyectos extractivos que se implantarán en sus territorios, pero la gobernanza neoliberal del extractivismo les niega cualquier tipo de veto sobre estos proyectos (Weitzner, 2017) y, por ende, les impone el desarrollo extractivo, aunque se opongan a él. En consecuencia, la consulta a pueblos indígenas, concebida como mecanismo de responsabilidad social corporativa, actúa como una ilusión de diálogo (Dunlap, 2018) para adquirir la «licencia social para operar» (Buxton, 2009). El alcance del CLPI y sus resultados dependen del contexto de las relaciones de poder; por lo tanto, el reto del CLPI no es simplemente de naturaleza técnica, sino sumamente político (Papillon & Rodon, 2019). El contexto jurídico y político nacional influye en cuanto al alcance del CLPI (Lopez Toro, 2019). Los malentendidos y divergencias sobre la consulta, entre las concepciones centradas en el proceso y las enfocadas en la substancia de la consulta, son determinantes para el devenir y los resultados de la consulta (Llanes Salazar & Torres-Mazuera, 2017). Por ende, es a través de la acción política desde abajo que el CLPI puede jugar a favor de los pueblos indígenas y no de los intereses corporativos (Franco, 2014). Por lo tanto, el CLPI está sujeto a estrategias discursivas por parte de los actores que tratan de influir en su significado y alcance. ¿Cómo se traducen estas tensiones inherentes a la consulta de pueblos indígenas sobre proyectos extractivos en el campo de la etnografía?

Investigación etnográfica en un campo minado

La economía extractiva transforma los territorios en enclaves legales (Szablowski, 2019) que determinan campos sociales caracterizados por relaciones de poder desiguales entre empresas y comunidades. Se observa la ausencia selectiva del Estado (Szablowski, 2007) a través la delegación al sector privado de su responsabilidad hacia las comunidades y el manejo de las solicitudes sociales en los conflictos ambientales; pero también entra en juego la presencia selectiva del Estado, lo cual despliega su aparato represivo para militarizar los territorios para la extracción y vigilar sus detractores, incluso a través la criminalización de la protesta (Mazariegos Rodas, 2020). Alberto Acosta (2013) se refiere al proceso de «desterritorialización» para calificar en América latina ese fenómeno de ausencia y presencia selectiva por parte del Estado. Contando con la presencia de actores armados estatales, privados, sean legales como ilegales (Weitzner, 2017), esos campos se caracterizan por un alto nivel de riesgo: «Dentro de este terreno, las

relaciones sociales están cargadas de violencia, domina la sospecha y cualquier paso en falso puede traer consecuencias letales» (Rodríguez-Garavito, 2011, p. 267, traducción propia). Las minas pueden generar miles de millones de dólares para algunas personas, mientras que miles de otras absorban en sus propios cuerpos los efectos —económicos, físicos o psicológicos— de los impactos socioambientales que estos proyectos generan.

Así, por las condiciones sociales y políticas que los caracterizan, algunos terrenos son más sensibles (Bouillon *et al.*, 2005) o más difíciles (Boumaza & Campana, 2007) que otros, lo que hace más complejo el acceso al terreno, hasta tal punto de que el etnógrafo puede sentir que su terreno se le escapa. Esta «inquietud etnográfica» (Fassin, 2008) llama a reflexionar a través del análisis crítico del encuentro entre la investigadora o el investigador y sus interlocutores, para un mejor entendimiento de sus condiciones sociales.

Hasta hace muy poco, la región suroriental de Guatemala se consideraba ladina, es decir, no indígena. Sin embargo, desde finales de la década de 1990 se está desarrollando allí un proceso de reafirmación de la identidad xinka. En 1996 nació la primera organización política xinka, el Consejo del Pueblo Xinka de Guatemala (COPXIG), cuyo principal objetivo era recuperar la cultura xinka (Sachse, 2014). Otra organización xinka es el Consenso por la Unidad del Pueblo Xinka de Guatemala (CONXIG), creado en 2002 con el apoyo del COPXIG y la financiación y el apoyo de la Misión de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). La idea era que el COPXIG iba a ser el órgano técnico del pueblo xinka, mientras que el CONXIG iba a ser su órgano político. Al inicio, el CONXIG agrupaba nueve comunidades indígenas que se identificaban como xinkas en Santa Rosa y Jutiapa y contaba con el COPXIG. Con el apoyo de MINUGUA y la Agencia Noruega para el Desarrollo Internacional (NORAD), el CONXIG se transformó en el Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA) en 2003-2004, inspirándose en el modelo del Parlamento del pueblo sámi de Noruega (conversación, Gustavo Herrarte, 2023). Surgió una disputa entre las dos principales organizaciones xinkas, que desde entonces se pelean por la legitimidad de la representación y la autoridad política xinka (Sachse, 2010). Una vez convertida en parlamento, el PAPXIGUA representaba a diez comunidades y excluía al COPXIG (Sachse, 2014). Por lo tanto, algunas comunidades xinkas que participan hoy en el COPXIG no son miembros del Parlamento y viceversa. Con sede en Chiquimulilla (Santa Rosa), el COPXIG es especialmente activo en la región costera del departamento y ofrece cursos de formación sobre la lengua y la cosmovisión xinka, en los que participan dirigentes de la comunidad xinka.

El PAXIGUA es uno de los principales grupos que coordinan las acciones tanto del movimiento de afirmación xinka como del movimiento regional de resistencia a la minería. El PAXIGUA está constituido como una asociación sin fines de lucro. Actualmente representa a una veintena de comunidades xinkas de los tres departamentos del suroriente (Santa Rosa, Jalapa y Jutiapa). Cada comunidad elige en asamblea comunitaria una persona que la representa al PAXIGUA (y una persona que la substituya en caso de necesidad). En asamblea, los representantes elijen los miembros de la junta directiva del PAXIGUA, la cual vela por el cumplimiento de la misión de la organización, que es «ser el interlocutor de todo el pueblo xinka, garante de la unidad y el consentimiento de las comunidades y organizaciones xinka» (PAXIGUA, 2025).

El pueblo xinka como se conoce hoy se ubica principalmente en la región suroriental de Guatemala en los departamentos de Santa Rosa, Jutiapa y Jalapa. El pueblo xinka se consideró «casi extinto» en los estudios sobre la región y en los censos, porque se analizaba la pertenencia social según criterios «objetivos» como el idioma y la indumentaria, que son aún muy vivos hoy en los pueblos mayas, pero que ya no se practican en la región oriental del país. Esto ha contribuido a la invisibilidad de los xinkas. Por defecto, se les ha asociado con la población ladina, un fenómeno que la antropóloga Claudia Dary Fuentes (2010) ha descrito como «genocidio estadístico».

Con apenas un centenar de hablantes de xinka registrados en 1994 (Mineduc, 1994), el número de personas que se autoidentifican como xinka aumentó a 16 214 en el censo de 2002 y, en un salto exponencial, alcanzó los 268 223 en 2018. Sin embargo, esa cifra apenas llega a la mitad de las estimaciones por autoridades xinkas, como lo relata el presidente del PAXIGUA: «Decía ayer un señor que estuvo aquí hace diez años, un alemán creo, cuando vino le decían que solo había unos 500 xinkas. Y no somos 500, somos medio millón» (Jalapa, 2014). Además, la cantidad de comunidades miembros del PAXIGUA ha aumentado en los años: pasó de nueve en el año de su creación (2003), a trece en 2014 y a veinticuatro en 2023.

Ese dinamismo basado en la autoidentificación que caracteriza la identidad xinka, como cualquier identidad étnica socialmente construida (Barth, 1976), fue al centro de un litigio sobre el derecho a la consulta en el cual el Ministerio de Energía y Minas (MSR) y la empresa Minera San Rafael (MSR) afirmaron que no consultaron a los xinkas porque no había población indígena en el municipio de San Rafael Las Flores (Aguilar-Støen & Sveinsdóttir, 2024). Hay que saber en 2010, fundador y director ejecutivo de Tahoe Resources, Kevin McArthur,

había declarado: «El proyecto Escobal está en una región receptiva a la industria minera. No estamos en el altiplano maya guatemalteco, sino en el sureste del país. No tendremos los problemas indígenas que han tenido Marlin y otras minas del país» (Robertson, 29 de noviembre de 2010, traducción propia).

Tahoe Resources es una empresa con sede en Reno, Nevada (Estados Unidos) y registrada en Columbia Británica (Canadá); fue adquirida en 2019 por Panamerican Silver, que tiene su sede en Vancouver, Columbia Británica. Fue fundada en 2009 por Kevin McArthur, anteriormente consejero delegado de Glamis Gold (1998-2006) y Goldcorp (2006-2008). Estas dos empresas son las que desarrollaron la mina Marlin en Guatemala, la cual fue contestada por residentes Maya-Mam y Sipakapense, desde 2005 (Fulmer *et al.*, 2008; Vanthuyne & Dugal, 2023), quienes organizaron consultas, un modelo que ha sido replicado en todo el país. Centrarón su movilización y defensa legal en el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados antes del desarrollo de proyectos extractivos, tal y como establece el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989) (en adelante Convenio 169 o C169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Este Convenio fue ratificado por Guatemala en 1996.

Constatando el rechazo del Estado y de la empresa a las demandas iniciales de respeto a la autodeterminación indígena y a las solicitudes de consulta por comunidades xinkas, el movimiento de resistencia a la minería organizó consultas a petición de los pobladores locales, de las cuales todas, menos una, resultaron en un rechazo abrumador a la minería.

En Guatemala y América Latina, las consultas se denominan de diversas maneras: referéndum, plebiscito, consulta popular, consulta ciudadana, consulta municipal, consulta de buena fe, consulta vecinal, consulta comunitaria, etc. (McGee, 2009). En las siguientes páginas se utilizará la siguiente tipología para describir las consultas realizadas en Guatemala:

- 1) «Consultas municipales»: se enmarcan estrictamente en el Código Municipal (Congreso de la República de Guatemala, 2002) y sus resultados pueden ser vinculantes para el consejo municipal si la consulta reúne las condiciones descritas en los artículos 63, 64 y 66.
- 2) «Consultas indígenas»: dirigidas específicamente a líderes o poblaciones indígenas y basadas en una serie de normas, como usos, costumbres y derechos de los pueblos indígenas, incluyendo el Convenio 169 y el artículo 65 del Código Municipal;

- 3) «Consultas comunitarias»: son aquellas que no reúnen las condiciones exigidas por el Código Municipal y no están destinadas exclusivamente a los pueblos indígenas;
- 4) «Consultas previas»: se enmarcan en la obligación del Estado de consultar a los pueblos indígenas que puedan verse afectados por proyectos de extracción de recursos naturales, según lo estipulado en el Convenio 169 y el derecho internacional.

El movimiento de resistencia a la mina Escobal ha luchado por años por su derecho a ser consultado, y parte de la respuesta del Estado y de los sectores a favor del proyecto extractivo ha sido de criminalizar a sus líderes en varias ocasiones. Como ya fue mencionado, la región fue militarizada en 2013 y varios miembros del movimiento tuvieron que huir. Además, a lo largo de los años, líderes xinkas fueron asaltados, matados, perseguidos, objetos de órdenes de detenciones, amenazados.

Este artículo pretende debatir cuestiones etnográficas relacionadas con la investigación en campos de minas. Se centra en la etnografía de la resistencia del pueblo xinka a la mina Escobal en Guatemala y de su defensa del derecho a la consulta. Reflexionando sobre la (im)posibilidad de etnografiar un proceso incierto, dado que la consulta dictada por la Corte no se estaba realizando, el artículo analiza como la lucha del pueblo xinka *para* la consulta pasó a ser una lucha *sobre* la consulta, siendo objeto de disputa de los sujetos en resistencia.

METODOLOGÍA

La investigación se basó en un enfoque empírico inductivo y exploratorio y en una estancia de seis meses en Guatemala en 2019, precedida de otras tres estancias previas al trabajo de campo que oscilaron entre uno y once meses desde 2012. Se realizaron entrevistas semidirigidas con veintinueve personas de los principales grupos de actores clave involucrados directa o indirectamente en el conflicto socioambiental Escobal: líderes del PAPXIGUA y de comunidades xinkas; abogados en derecho indígena, ambiental o de derechos humanos; miembros de dos institutos universitarios de antropología; representantes de una organización ambiental vinculada a la Iglesia católica local; consultores en comunicación para la empresa minera; funcionarios del gobierno guatemalteco; personal de la embajada canadiense; representantes de organizaciones nacionales e internacionales. Además, se hicieron entrevistas etnográficas (Beaud, 2018) con más de

20 personas de seis comunidades xinkas durante las estancias de observación, combinando diferentes métodos como la observación participante y en unas ocasiones de «participación observante» (Bastien, 2007; Wacquant, 2019), en las cuales la autora fue invitada como investigadora a participar en las actividades de las organizaciones xinkas dando talleres sobre derechos humanos en comunidades xinkas. La recolección de datos se completó con la observación a distancia de 12 conferencias de prensa sobre el tema de la consulta o de la mina Escobal, así como la búsqueda de archivos legales en la Corte de Constitucionalidad y una revisión periodística de los discursos públicos de los principales protagonistas del conflicto a través de sus canales oficiales o de los medios de comunicación guatemaltecos (*Prensa Libre, Siglo 21, Plaza Pública, Nómada, República.gt*).

Mediante la triangulación de los métodos de recolección de datos, se pudo contrastar lo que se decía en privado con lo que se decía en público, a fin de tener en cuenta las variaciones en los puntos de vista entre los distintos públicos y las estrategias desplegadas en el conflicto. Los datos se analizaron con el programa NVivo usando las categorías de pueblos indígenas, xinka, consulta y consentimiento para analizar las percepciones de los protagonistas del conflicto socioambiental sobre la mina Escobal hacia esas nociones.

ETNOGRAFÍAR UNA CONSULTA QUE NO TIENE LUGAR

La decisión de la Corte de Constitucionalidad (CC) de suspender en septiembre de 2018 el permiso de explotación de la mina Escobal suscitó varias preguntas. ¿Qué tipo de consulta se llevaría a cabo? ¿Cómo se diseñaría? ¿Qué papel desempeñarían el PAPXIGUA, las comunidades que lo integran y sus autoridades ancestrales? ¿Quién tomaría las decisiones sobre la consulta y cómo se elegiría a los participantes? Y, sobre todo, ¿se respetaría la voz del pueblo si, una vez agotado el proceso consultativo, dice no a la minería? La sentencia de la Corte no había puesto fin a las tensiones en torno a la mina Escobal y al derecho de los xinkas a ser consultados, sino que vino a orientarlas hacia el proceso de preconsulta.

Un punto clave es que no se podía prever cuándo se celebraría la consulta. En su sentencia de 554 páginas, la CC detallada el proceso de consulta en cuatro etapas: revisión, preconsulta, consulta y verificación por la Corte Suprema de Justicia (CSJ). Sin embargo, no se estableció una fecha límite para la realización de la consulta, aunque la Corte señaló en negrilla que «La inmediatez en la realización del proceso de consulta se ordena con el objeto de que transcurra el menor tiempo posible para el reinicio de las actividades de la entidad minera» (CC, 2018, p. 546).

Llegué a Guatemala en abril de 2019 con la intención de observar la consulta o, al menos, las reuniones entre las partes (el Estado, el Parlamento del pueblo Xinka y la mina Escobal) para preparar la consulta. Quería saber si la consulta podía dar mayor poder político a los pueblos indígenas en Guatemala o si, por el contrario, la consulta actuaba como mecanismo de la gobernanza para facilitar la extracción de recursos naturales en territorios indígenas. Sin embargo, todo parecía quedar en suspenso —o casi—. Si bien había reuniones esporádicas entre autoridades del PAPXIGUA, el Ministerio de Energía y de Minas (MEM), el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), así como con representantes de la empresa minera, el tono era de discordia. Cada etapa tomaba un tiempo considerable debido a desacuerdos entre las partes, imperativos legales, administrativos o políticos. Mientras tanto, el proceso relacionado a la consulta parecía estar estancado.

Así que realicé mi trabajo de campo sin tener una idea clara de lo que iba a investigar. Paradójicamente, la consulta no se implementaba y parecía muy lejos en el tiempo, pero estaba en la mente de todo el mundo. Tanto en mis entrevistas formales como en mis conversaciones informales, siempre hacía esta pregunta al azar: «Y entonces, ¿la consulta? ¿Qué opina?». Aunque no avanzaba el proceso de consulta, mantenía ocupadas a varias personas como a José, un pequeño caficultor del departamento de Jalapa, quien me dijo que tuvo que dejar de lado otras actividades para enfocarse en ella: «Ahora me estoy dedicando 100 % a la consulta, ya no voy a La Resistencia». Sin embargo, había mucha incertidumbre en cuanto a la temporalidad de su realización. Tras una estancia de seis meses, me fui de Guatemala en septiembre de 2019 con la intención de volver al año siguiente para observar los preparativos de la consulta; el abogado del PAPXIGUA estimaba que, solo para la preconsulta, esta etapa podría durar hasta dos años, o incluso más.

Al año siguiente, como un meteorito, el COVID-19 sacudió todo el planeta. Durante el primer año de la pandemia, muchas organizaciones, como el PAPXIGUA, tuvieron que reorganizar sus actividades para centrarse en apoyar las necesidades básicas de la población más vulnerable. Debido a las restricciones de viaje a impuestas por Canadá (mi país de procedencia) como medida de precaución en relación con la crisis sanitaria, me fue imposible visitar Guatemala en los primeros dos años del COVID-19 para completar mi trabajo de campo: el gobierno canadiense y las universidades prohibían tales viajes. No obstante, me sorprendió comprobar que, al contrario, los ejecutivos canadienses de la mina Escobal pudieron participar en las actividades previas a la consulta, lo que puso de manifiesto

la facilidad con la que el capital extractivo y sus agentes pueden desplazarse: una hipermovilidad que la pandemia solo obstaculizó de manera limitada.

En la primavera de 2021, tras una serie de reuniones desde el verano de 2020, el Parlamento del pueblo Xinka y el Ministerio de Energía y Minas (MEM) anunciaron que habían llegado a acuerdos de buena fe, lo que permitió a las partes iniciar las reuniones de preconsulta. Pregunté a representantes del PAXIGUA si podía observar las próximas reuniones; me dijeron que primero tendría que solicitar la acreditación a la Junta Directiva, que a su vez la solicitaría al MEM. Sin embargo, las restricciones de viaje canadienses seguían vigentes y aún no se había elaborado el calendario de reuniones. Las reuniones eran muy escasas, a razón de una por trimestre, o incluso menos. Me enfrentaba a un contexto de campo inaccesible (Hagberg & Körling, 2015) e incierto. Inaccesible, porque no podía desplazarme físicamente para realizar observaciones directas debido a las restricciones sanitarias. Incierto, por el calendario de la consulta, que parecía cada vez más imprevisible e hipotético, incluso improbable. Además, tenía que pedir autorizaciones al PAXIGUA, al Ministerio de Energía y Minas y al comité de ética de mi universidad. Era difícil organizar un proyecto de campo en un entorno tan incierto.

A medida que pasaban los meses y los años, me parecía que esta consulta tan esperada estaba más lejos que nunca de celebrarse. Pero ¿era la consulta algo tan esperado por los actores? ¿O era algo que se idealizaba, se temía, se aprehendía, se rechazaba o se posponía? Fue en el contexto de esta tensión creada por la distancia, cuando tomó forma la cuestión central de mi investigación. Esta «consulta previa» que se había exigido durante tantos años —y que no tenía nada que ver con una consulta previa, puesto que la mina ya había iniciado las operaciones de extracción en 2014 antes de que se suspendieran en 2017— ¿se la esperaba realmente, y en qué condiciones? ¿Cuál era la causa de su estancamiento? Esas preguntas ayudaron a reorientar mi investigación hacia estas interrogaciones: ¿Cuáles son las oportunidades, limitaciones e imposibilidades asociadas a la reivindicación del derecho a la consulta en contexto extractivo, para la agentividad y la autodeterminación indígena? ¿Existe un lugar en la gobernanza de la consulta para los sujetos resistentes al extractivismo?

Como señala Liisa Malkki (2007), la etnografía es, y siempre ha sido, una práctica que implica improvisación. Enfrentada a un terreno que estaba fuera de mi alcance y a las múltiples y diferentes temporalidades que entraban en juego simultáneamente, tuve que improvisar. Al igual que Hagberg y Körling (2015) y varios colegas cuyos proyectos de investigación se vieron interrumpidos por la

pandemia, me vi obligada a realizar etnografía «fuera de campo» o, mejor dicho, a reconstituir mi campo fuera de su característica espacial. En previsión de la consulta, cuyo proceso aún no ha concluido en el momento de escribir estas líneas (febrero de 2025), revisé mi material etnográfico y mi documentación a la luz de esos cuestionamientos, lo que implicaba múltiples idas y venidas entre los datos de campo, las fuentes documentales y la teoría. En este sentido, mi planteamiento metodológico se basó en el enfoque iterativo propio de la antropología, que combina la recolección de datos y su codificación, adaptando las categorías y los análisis en el vaivén entre esas etapas. Esa iteración me permitió darme cuenta de que el objeto de mi investigación no era la celebración de la consulta, sino más bien lo contrario: su ausencia. Me acordé de una frase que había escuchado en la sede del PAXIGUA después de una asamblea comunitaria: «Nosotros no queremos que la consulta se realice, más bien nos conviene que se tarde lo más posible», dijo un miembro del Parlamento del pueblo xinka. En otra ocasión, una representante de la organización canadiense Mining Watch, quien acompaña al Parlamento xinka y a otros grupos en América Latina y otros continentes, comentó al final de una conferencia sobre la minería en Guatemala algo similar: en la mayoría de los casos, la consulta no reconoce un veto a las comunidades, entonces no les queda otra opción que hacer que se amplíe el proceso. Así pues, la investigación tomó como tema tanto el deseo de una consulta como sus límites, su rechazo y las condiciones de su no-realización.

La etnografía de ocupaciones e interrupciones in situ y a distancia

Mi material etnográfico y documental consistía en notas de campo tomadas durante las ocupaciones de espacios públicos y campamentos de resistencia de las comunidades xinkas, así como de reuniones y comunicados de prensa resultantes de los actos públicos. Para analizar la ocupación de estas plazas, tuve en cuenta la dimensión socioespacial de la acción, constituyendo el espacio ocupado tanto un escenario como un tema de lucha, así como los procesos de sociabilidad y politización que se desarrollan en y a través de la ocupación (Nez, 2020).

En 2018 y 2019 pude observar tres campamentos de resistencia a Escobal (ocupación permanente de lugares estratégicos): la ruta hacia la mina en Casillas, la carretera que usan los camiones de la mina pasando por Mataquescuintla y la entrada de la Corte de Constitucionalidad en la capital). Además, recogí testimonios sobre otros dos campamentos pasados (en Quesada y en San Rafael Las Flores frente a la mina). ¿Qué reclamos de derechos, reconocimiento y dignidad

emergen de los cuerpos en el corazón de las *performances*, como manifestaciones, campamentos, marchas (Saillant, 2014) o, en este caso, campamentos? Mediante la concentración de cuerpos en espacios públicos, a la vista de todos y en diversos lugares clave vinculados a la mina Escobal, el Parlamento del pueblo Xinka plasmó sus demandas, ya que el objetivo perseguido por los plantones era «exigir el reconocimiento de la identidad xinka en el territorio y el derecho a la consulta previa, libre e informada» (Comunicación personal, PAPXIGUA, noviembre de 2017), tal como lo establece el Convenio 169.

Lo que tienen en común los campamentos que juntos hacen «la resistencia pacífica xinka» es su carácter permanente, ya que los residentes mantienen vivos los campamentos manteniendo su presencia veinticuatro horas por día, siete días por semana: «Sin descanso, estamos día y noche en la lucha por la vida» (ASP, 12 de noviembre de 2017). Todas estas resistencias se han construido sobre el rechazo a las actividades extractivas (principalmente la minería, pero también la silvicultura y la biomasa). Este tipo de acciones de protesta no es exclusivo a este conflicto en Guatemala; por ejemplo, el campamento de resistencia pacífica La Puya fue instalado en 2012 por pobladores de los municipios de San José del Golfo y San Juan Ayampuc en contra de la mina El Tambor operada por Exploraciones Mineras de Guatemala (EXMINGUA), filial de la empresa estadounidense KCA, en el departamento de Guatemala (Pedersen, 2014a, 2014b).

Estos campamentos permanentes fueron organizados en lugares estratégicos por el movimiento de resistencia a la mina Escobal: uno en Casillas en la carretera que conduce a la mina, otro a pocos kilómetros por la autopista en Mataquescuintla y un tercero en la capital frente a la Corte de Constitucionalidad. La resistencia de Casillas (Santa Rosa) comenzó el 6 de junio de 2017, y se unió, 25 kilómetros al norte, la de Mataquescuintla (Jalapa), para «vigilar y evitar el ingreso de camiones que transporten combustible a las instalaciones del Proyecto Minero» (PAPXIGUA, 12 de enero de 2021). El movimiento de oposición de Escobal atribuye a la resistencia de Casillas la suspensión de las actividades de la mina incluso antes de la decisión de la Corte: «La suspensión de la mina no fue solo decisión de la Corte sino primero fue logro de la gente» (comunicación personal, PAPXIGUA, 19 de junio de 2019), porque las operaciones de la mina estaban detenidas desde el 8 de junio de 2017 «debido a las protestas de los pobladores del municipio de Casillas, que responsabiliza[ba]n a la mina de los daños que han sufrido sus viviendas» (Pradilla, 5 de julio de 2017). La ocupación también habría provocado la interrupción del suministro de combustible de la mina, teniendo la empresa que utilizar helicópteros para repostar (Dalmasso, 19 de abril de 2018).

El plantón pacífico y permanente frente a la sede de la CC se inició en el verano de 2017 para exigir que el derecho a la consulta de los xinkas, y con ello «la cancelación del proyecto de Minera San Rafael, por violación del derecho a la consulta y a la identidad de los pueblos, entre otros» («El pueblo xinka en lucha por la vida», 2017). La ocupación de la entrada exterior de la sede de la CC se mantuvo durante un año, hasta que se emitió el fallo respectivo. Las paredes del edificio se empapelaron con mensajes que declaraban la autoidentificación xinka de los manifestantes con la palabra clave #YoSoyXinka y defendían su derecho a la consulta. Pocas veces en el país se había visto un campamento permanecer en una institución pública⁷.

Llamados «resistencias permanentes» por las personas que los componen, esos campamentos son plantones continuos en lugares estratégicos para exigir el cese de las actividades extractivas. Ahí los miembros de la resistencia instalan techos para protegerse del sol y la lluvia, hamacas para descansar, comal para cocinar. Juntos comparten comida, informaciones sobre la mina e historias de la vida diaria. La resistencia a la mina va más allá que el simple rechazo de un proyecto: se trata de la defensa por los residentes de su «mundo local» (Li & Paredes Peñafiel, 2019).

Refiriéndose a las asambleas y ocupaciones de espacios públicos, Judith Butler señala que «tenemos que leer tales escenas no solo en términos de la versión de la gente que exponen explícitamente, sino las relaciones de poder por las que se promulgan» (2015, p. 7, traducción propia). En este sentido, las protestas y resistencias por personas xinkas movilizan la condición indígena, que los sitúa en la base de la jerarquía social de las relaciones de poder en el país, pero que también sostiene su oposición al extractivismo porque el derecho a la consulta les fue reconocido al grupo xinka por ser pueblo indígena.

EL PROCESO CONSULTIVO DE LA MINA ESCOBAL

En una carta fechada el 13 de agosto de 2018 dirigida a los ejecutivos de Tahoe Resources, unas semanas antes de que se emitiera la decisión de la CC, la resistencia pacífica de Santa Rosa, Jalapa y Jutiapa con el Parlamento del pueblo Xinka

⁷ En 2023, las autoridades indígenas ancestrales —incluso del PAPXIGUA— organizaron una resistencia permanente frente al Ministerio Público durante 105 días a raíz de las movilizaciones en apoyo a Bernardo Arévalo, cuya victoria presidencial había sido sabotada por funcionarios y políticos corruptos (Langlois & Benoist, 2024).

recordaron la firme oposición a la mina que la población había mostrado durante las consultas municipales y comunitarias, y afirmaron que ninguna decisión legal les haría cambiar de opinión:

Seamos claros, nuestra oposición a la minería en nuestro territorio y el futuro de la mina Escobal específicamente, no depende del resultado del caso legal actualmente ante la Corte Constitucional. [...] Ya realizamos nuestros procesos de consulta en que la gran mayoría de las personas en el área afectada de influencia del proyecto han dicho no a la minería. No cambiaremos de opinión. (Resistencia Pacífica de Santa Rosa, Jalapa y Jutiapa & Parlamento del pueblo Xinka de Guatemala, 13 de agosto de 2018).

Un año después, le pregunté a José, miembro activo de la resistencia de Mataquescuintla, qué pensaba de la consulta previa, y me respondió: «¿Para qué hacer otra consulta si ya dijimos no a la minería?». Para los habitantes de la región, no importaba que «la consulta» sea comunitaria, municipal o previa: lo que era importante era que se respetara su opinión sobre el desarrollo de la región, y este no contemplaba la minería para la mayoría de la gente. Para los asesores del movimiento de resistencia, juristas empleados del PAPXIGUA y de CODIDENA, se trataba de buscar la normativa que iba a darles más poder sobre la decisión final en cuanto a los resultados de la consulta:

Las consultas municipales que se empezaron a dar en Santa Rosa y luego por otras partes del suroriente, en Jalapa, fueron producto de la falta de responsabilidad del Estado de considerar al pueblo como el principal tomador de decisiones, que es un derecho constitucional. Por ahí creo que empieza a darse el tema de buscar las alternativas donde el pueblo sea escuchado. Uno es el fenómeno, el tema de utilizar la normativa que está más a la mano, como el tema del Código Municipal, para hacer uso de este derecho de la ciudadanía que tiene el pueblo dentro de esa normativa. [...] eso es para estar un poco legalista. Pero el tema del derecho de consulta siempre está en inmerso dentro de nosotros (CODIDENA, 2021).

Entre consentimiento y acuerdos: el disenso sobre el fin de la consulta

¿Por qué José no parecía entusiasmado por la consulta, la cual generaba en cambio ambivalencia, desconfianza o incluso resistencia? Mientras los xinkas quieren que la mina se cierre definitivamente, el Ministerio de Energía y Minas y la empresa minera buscan las condiciones adecuadas para la reanudación de las actividades mineras. Por su parte, la CC buscaba «conciliar los intereses legítimos de ambas partes»:

Esta Corte estima que, en el presente caso, con la administración adecuada que debe efectuar el Ministerio de Energía y Minas, los diversos actores pueden agotar en debida forma un pronto y ágil proceso de consulta fructífero, en el cual la actitud de diálogo y conciliación será elemento positivo que coadyuvará en la consecución de los objetivos, arribando a acuerdos que permitan conciliar los intereses legítimos de ambas partes (CC, 2018, p. 525).

Al asignar la responsabilidad de realizar la consulta al Ministerio de Energía y Minas, y no a los ministerios encargados de los temas ambientales, indígenas o de derechos humanos, la Corte de Constitucionalidad orientó, por tanto, el alcance de la consulta a facilitar la implementación de la extracción sin permitir que se abra el debate sobre la propia actividad minera. El debate —y la participación de los xinkas en él— se limita a las medidas para proteger la cultura xinka y permitir su participación en el diseño de los programas de desarrollo asociados a la mina. Por tanto, la CC asumió que existía un consenso mínimo entre las partes a favor de la extracción.

Sin embargo, una representante del PAXIGUA expresó una opinión diferente en cuanto a la participación indígena: «La decisión de la CC habla de una consulta para “llegar a acuerdos”. Pero nosotros, queremos que nuestro consentimiento sea respetado. [...] Nadie quiere llegar a un acuerdo» (comunicación personal, junio de 2019). Para el PAXIGUA y el movimiento de oposición a la mina de Escobal, el proceso de consulta no debe tener como objetivo negociar con la mina: debe basarse en el concepto de consentimiento con aceptación fuerte ligada al derecho a la autodeterminación y debe incluir la posibilidad de no otorgar su consentimiento, o sea de rechazar las actividades mineras. Detrás de este rechazo está la exigencia del pueblo xinka de ser autónomo sobre el territorio y el rechazo al control del Estado sobre los asuntos que les conciernen. Comentando su participación en el proceso de consulta previa, el presidente del PAXIGUA dijo: «Estamos aquí para ejercer el derecho a la libre determinación y al consentimiento. Este es el objetivo del pueblo xinka, hacer uso pleno y ejercicio de ese derecho» (Álvarez Nájera, 2021). En consecuencia, se trata de decidir sobre cuestiones de desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones, como demuestran las palabras de una persona xinka tras las conversaciones mantenidas con el ministro de Minas en mayo de 2019:

Nosotros, como parte del pueblo xinka, ejercemos el poder soberano que nos da el ejercicio de la libre determinación, que nos hace sentir sujetos de este proceso. Y quienes definen y determinan este proceso es el pueblo soberano xinka porque nosotros vamos a priorizar, estamos priorizando, nuestras

necesidades que atañen al tipo de desarrollo que nosotros queremos, y que ese desarrollo lo define el pueblo soberano xinka. Y aquí quien manda es el pueblo soberano xinka, no es el Estado. Entonces aquí somos sujetos del territorio, es nuestro espacio, y lo vamos a defender hasta las últimas consecuencias.

«Somos sujetos del territorio», esta afirmación resume bien la subjetividad política que el PAPXIGUA y las organizaciones xinkas han construido a lo largo de los años de resistencia a la minería: los ciudadanos actúan ante todo para defender su territorio, o «mundo local» (Li & Paredes Peñafiel, 2019), antes que las políticas del Estado. Visto desde este ángulo, el territorio es el objeto de la autoridad simbólica y política, ya que constituye la base de la identidad cultural local, la autosuficiencia alimentaria, las relaciones económicas, la reproducción social y la representación.

Aunque el derecho de consulta ha sido reclamado desde el inicio del conflicto por el movimiento xinka de resistencia a la mina de Escobal, la orientación de la consulta ha sido cada vez menos clara para los detractores de la mina, en cuanto tuvo que ser validada por la Corte y coordinada por el Ministerio de Energía y Minas. Así, a pesar de la participación del Parlamento del pueblo Xinka y de sus miembros en el proceso previo a la consulta, los xinkas movilizados contra la mina Escobal se mostraron firmes en su postura («hasta las últimas consecuencias») para defender sus aspiraciones y su visión del desarrollo. Hasta la fecha, esta negativa se ha mantenido a través de diversas formas de acción comunitaria en las comunidades xinka, como las asambleas, resistencias, capacitaciones, obras de teatro, reuniones, o manifestaciones en la capital.

Además, para el PAPXIGUA, la noción de consentimiento va más allá de la consulta *stricto sensu* para contemplar todo lo que rodea a la consulta. Por ejemplo, cuando la empresa ofreció a los residentes regalos de comida durante la pandemia, el PAPXIGUA denunció estas acciones, como lo señala un representante en esta cita:

La corte guatemalteca, ordenó que Pan American Silver suspendiera sus operaciones durante la consulta, lo cual incluye relaciones comunitarias, ya que dan lugar a tensiones y conflicto. Pan American Silver debería obligar a sus empleados a quedarse en casa y dejar de tratar de comprar apoyo para la mina durante esta crisis sanitaria (Mining Watch Canada *et al.*, 2020).

Óscar Pérez Ramírez, exviceministro de Desarrollo Sostenible del MEM, describió el enfoque de la anterior administración (del gobierno de Alejandro

Giammattei 2020-2024) como la búsqueda de un compromiso entre las partes que permitiera reanudar las operaciones de la mina: «Lo más probable es que lleguemos a algún tipo de punto intermedio entre los dos extremos que establezca medidas que se puedan tomar para que el proyecto pueda ser viable» (Hastings, 2024, traducción propia). Los dos extremos son, por un lado, que la mina no se reabra definitivamente o, por otro lado, que reanude sus operaciones sin que se tomen medidas para satisfacer las necesidades y preocupaciones de los miembros del PAXIGUA y de los expertos que participan en el proceso. El objetivo del proceso consultivo es, por tanto, llegar a un acuerdo sobre las medidas que deben adoptarse, no tomar una decisión sobre el futuro de la mina de Escobal. El exfuncionario continuó: «Hay grupos que intentan convencer a los líderes indígenas de que el proceso de consulta es la oportunidad de tener derecho a veto. No es un veto» (Hastings, 2024, traducción propia).

El relato etnográfico nos lleva a entender que la aparente parálisis del proceso consultivo estaba ligada a la tensión que se encuentra entre la noción de consulta y la de consentimiento, en torno al grado de control y de autoridad (Lebuis & King-Ruel, 2010) que cada parte tiene sobre la decisión última de un proyecto extractivo, es decir, cuándo, cómo y si se llevará a cabo.

La consulta: sujetos en resistencia y objeto de resistencia

El proceso en torno a la consulta sobre el proyecto Escobal ha sido muy largo. Recordamos su cronología: en julio de 2017, la Corte Suprema de Justicia ordena la suspensión de la licencia y que se realice la consulta. En septiembre de 2018, la Corte de Constitucionalidad confirma la decisión y da las pautas para organizar la consulta. En 2018 y 2019, las partes están en desacuerdo sobre los parámetros de la consulta y buscan cambiarlos. Se trata del área de influencia que determinará el área de consulta: la empresa quiere que el área sea lo más reducido donde viven las personas que benefician de la mina y el Parlamento del pueblo Xinka quiere que se les reconozca el área de influencia de derechos humanos, lo cual abarca más población afectada negativamente por la actividad minera. También se disputó el nombre de representantes xinkas: el MEM aceptaba dos voceros y dos sustitutos, mientras el PAXIGUA reclamaba cincuenta y nueve. El 15 de octubre 2020, el MEM y el PAXIGUA llegaron a unos primeros acuerdos acerca del proceso de preconsulta, confirmando que «el proceso se realizará dentro del marco de la cosmovisión, instituciones y sistemas propios de toma de decisión del pueblo xinka; la preconsulta y consulta se realizarán sin presión ni condicionamiento alguno a

cualquiera de las partes; los encuentros tendrán lugar en la sede del Parlamento del pueblo Xinka de Guatemala en Cuilapa» (MEM & PAPXIGUA, 2020) y el MEM acreditó a los cincuenta y nueve representantes del PAPXIGUA. Ese fue el primer paso para el proceso de preconsulta, el cual empezó en 2021 entre el 21 de mayo de 2021 al 20 de julio de 2022. El proceso formal de consulta empezó en octubre de 2022 y contó con varias reuniones con diferentes instituciones estatales y expertas en temas de salud, cultura, medioambiente, etc. El 8 de mayo de 2025, después de un proceso formal de consulta que duró cuatro años, el PAPXIGUA declaró que negaba su consentimiento al proyecto minero Escobal en base a los impactos ambientales, sobre la salud y las viviendas generadas por la mina y de la destrucción de lugares sagrados y arqueológicos. Aún no se sabe cómo se concluirá el proceso completo de consulta ya que, sin el consentimiento de los xinkas, no se podrá llegar a acuerdos con las otras partes.

La lentitud del proceso en torno a la consulta (han pasado ocho años desde la primera sentencia de la Corte Suprema de Justicia) puede explicarse por «enredos burocráticos y políticos» (Hale, 2011), pero sobre todo por la existencia de profundas divergencias en torno a la orientación de la consulta y la deseabilidad del desarrollo extractivo. Esto sugiere que las luchas sobre el significado del consentimiento y la consulta van mucho más allá de la cuestión de procedimiento a la que a menudo se resumen. Así, como bien señala el jurista César A. Rodríguez-Garavito (2011), la ambigüedad de la consulta previa radica en que, si efectivamente la participación de los pueblos indígenas en los procesos de consulta previa contribuye a diluir las demandas colectivas y a centrarlas en torno a aspectos procedimentales, muchas veces resulta ser la única oportunidad con la que cuentan las comunidades para canalizar sus demandas al Estado frente a los proyectos extractivos, y el único mecanismo para frenarlos o detenerlos. El caso de la consulta sobre la mina Escobal refleja bien la ventaja para los movimientos de resistencia de alargar procesos consultativos cuando no está seguro de que la consulta pueda apoyar el ejercicio de su derecho a la libre determinación, lo cual incluye la posibilidad de decir no a proyectos que pueden afectar su bien estar.

Sin embargo, este rechazo a la consulta proextractiva se ejerce dentro de los límites del derecho a la consulta, tal y como lo concibe el Estado guatemalteco. Por tanto, la «astucia del reconocimiento» (Povinelli, 2002), o mejor dicho la astucia de la consulta, se plantea aquí en el control del Estado sobre la buena fe de las partes. Para ello, el CC ha establecido tres tipos de responsabilidad en función de las partes implicadas: las autoridades estatales, la empresa minera y los órganos representativos xinka. En caso de que sean responsables de no concluir

el proceso de consulta, los funcionarios públicos se expondrán a acusaciones por delitos administrativos, civiles e incluso penales. A la empresa minera se le podría revocar la licencia de explotación. Si la responsabilidad del fracaso del proceso de consulta recayera finalmente en el pueblo xinka, la CC examinaría la denuncia y ordenaría las medidas oportunas. Por lo tanto, están obligados a participar en el proceso de consulta, aunque resistiéndose a sus efectos restrictivos y tratando de eludirlos.

Una pregunta que nos podemos hacer ahora es ¿por qué la empresa no hizo más presión sobre el gobierno guatemalteco para que se agote el proceso de consulta más rápidamente? En una conversación con un empleado de la embajada canadiense en Guatemala en junio del 2019, se mencionó la posibilidad de mandar al Estado guatemalteco en arbitraje internacional, como fue el caso con otras mineras en el país, como Kappes, Cassidy and Associates (KCA) que denunciaron al Estado de Guatemala para 300 millones de dólares para la mina El Tambor de (Capotosto, 2021). Sin embargo, no se ha hecho hasta la fecha. Además, tras conocer el rechazo del PAPXIGUA a dar su consentimiento, la empresa declaró que mantendrá un «diálogo abierto, respetuoso, inclusivo y transparente» hasta que se completen las consultas y se cumpla la sentencia judicial» (Lazenby, 2025).

La paciencia de la empresa podría explicarse por el acuerdo que se hizo cuando Panamerican Silver compró Tahoe Resources (la primera dueña de la mina Escobal), la primera comprometiéndose en dar contraprestación de la empresa a los accionistas de Tahoe a través de un «derecho de valor contingente» cuando se produzca el primer envío comercial de concentrado tras la reanudación de las operaciones en la mina Escobal si se realiza dentro de diez años tras la firma del acuerdo en febrero de 2019 (PAAS & MSR, 2019). Además, el precio de la plata ha bajado desde su nivel histórico de 48,5 US\$/onza en 2011 hasta 35,98 US\$ en 2025. De alguna manera, retrasar la reapertura de la mina puede ser conveniente a una parta de los inversionistas de la empresa, coincidiendo parcialmente con los intereses del movimiento de resistencia.

CONCLUSIÓN: ETNOGRAFÍA DE CAMPOS DE MINAS Y SUS OBJETOS DE RESISTENCIA

Este artículo se ha dedicado a develar las condiciones de producción de una investigación en un «campo social de minas» (Albera, 2001; Rodríguez-Garavito, 2011) caracterizado por la incertidumbre de su objeto y las dinámicas de interacción social que generan las luchas sobre el CLPI. El análisis reflexivo de la «inquietud

etnográfica» (Fassin, 2008) contribuyó a la construcción y al esclarecimiento del objeto de la investigación.

Basándose en una investigación etnográfica de campamentos de resistencia por un movimiento opuesto a la minería, el texto analizó incertidumbres en torno al agotamiento del proceso consultativo del pueblo xinka sobre la mina Escobal en Guatemala para destacar cómo la consulta puede ser interpretada como objeto de resistencia por los sujetos de la resistencia en un contexto minero, debido a su lento proceso. Ya que la consulta se tardaba años en realizar, el análisis de los datos de la investigación se centró en las condiciones del retraso del proceso consultativo y de las críticas hacia la consulta, siendo una que posiblemente se presenta para apoyar el desarrollo del extractivismo en vez de fortalecer la autonomía indígena en territorio xinka. Estando sensible a las temporalidades del campo (lo que Kirsch, 2014 llama «las políticas del tiempo») de los actores y de los procesos a los cuales se enfrentan, se pudo ver cómo la consulta sobre la mina Escobal puede considerarse un mecanismo para frenar las operaciones extractivas (Rodríguez-Garavito, 2011). En el transcurso del largo proceso de la consulta, la lucha del pueblo xinka *para* la consulta pasó a ser una lucha *sobre* la consulta, siendo objeto de disputa de los sujetos en resistencia a la minería.

Así, se pudo ver cómo el Parlamento del pueblo Xinka se ha involucrado en la consulta previa sobre la mina Escobal al mismo tiempo que resistía a la captura de la consulta como mecanismo de desarrollo extractivo. Los actores de la resistencia disputaron parámetros de la consulta, incluso su temporalidad, y siguieron criticando la mina y la consulta desde las calles, los medios de comunicaciones y asambleas comunitarias para afirmar siempre su rechazo a Escobal.

REFERENCIAS

- Abélès, M. (2002). Le terrain et le sous-terrain. En C. Ghasarian (Ed.), *De l'ethnographie à l'anthropologie réflexive. Nouveaux terrains, nouvelles pratiques, nouveaux enjeux* (pp. 35-43). Armand Colin.
- Acosta, A. (2013). Extractivism and Neextractivism: Two Sides of the Same Curse. *Beyond Development: Alternative Visions from Latin America*, 1, 61-86. https://www.tni.org/files/download/beyonddevelopment_extractivism.pdf
- Aguilar-Støen, M., & Sveinsdóttir, A. G. (2024). Punching Above their Weight: Opposition to Mining and Xinka Politics in Guatemala. *Geoforum*, 148, 103661. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2022.11.003>

- Albera, D. (2001). Terrains minés. *Ethnologie française*, 31(1), 5-13. <https://doi.org/10.3917/ethn.011.0005>
- Anaya, S. J. (2013). The Human Rights of Indigenous Peoples: United Nations Developments. *University of Hawai'i Law Review*, 35(2), 983-1012. <https://scholar.law.colorado.edu/faculty-articles/1282>
- Anaya, S. J. (2015). Report of the Special Rapporteur on the Rights of Indigenous Peoples on Extractive Industries and Indigenous Peoples. *Arizona Journal of International and Comparative Law*, 32, 109-142. <https://scholar.law.colorado.edu/faculty-articles/33>
- Álvarez Nájera, L. (25 de mayo de 2021). Preconsulta en el proyecto minero el Escobal: «No es una carrera, se debe hacer con tiempo». *Prensa comunitaria*. <https://prensacomunitaria.org/2021/05/preconsulta-en-el-proyecto-minero-el-escobal-no-es-una-carrera-se-debe-hacer-con-tiempo/>
- Asamblea Social y Popular — ASP. (12 de noviembre 2017). *El pueblo xinka en lucha por la vida*. <http://aspguatemala.org/2017/11/12/el-pueblo-xinka-en-lucha-por-la-vida/>
- Bainton, N., & Owen, J. R. (2019). Zones of Entanglement: Researching Mining Arenas in Melanesia and Beyond. *The Extractive Industries and Society*, 6(3), 767-774. <https://doi.org/10.1016/j.exis.2018.08.012>
- Baires Quezada, R. (30 de septiembre de 2013). Xalapán, el fuerte en la montaña. *Plaza pública*. <https://www.plazapublica.com.gt/content/xalapán-el-fuerte-en-la-montaña>
- Ballard, C., & Banks, G. (2003). Resource Wars: The Anthropology of Mining. *Annual Review of Anthropology*, 32(1), 287-313. <https://doi.org/10.1146/annurev.anthro.32.061002.093116>
- Barth, F. (1976). *Los grupos étnicos y sus fronteras*. Fondo de Cultura Económica.
- Bastien, S. (2007). Observation participante ou participation observante? Usages et justifications de la notion de participation observante en sciences sociales. *Recherches qualitatives*, 27(1), 127-140. <https://doi.org/10.7202/1085359ar>
- Beaud, S. (2018). El uso de la entrevista en las ciencias sociales. En defensa de la entrevista etnográfica. *Revista Colombiana de Antropología*, 54(1), 175-218. <https://doi.org/10.22380/2539472x.388>
- Bebbington, A., & Humphreys Bebbington, D. (2009). Actores y ambientalismos: conflictos socioambientales en Perú. *Íconos-Revista de Ciencias Sociales*, (35), 117-128. <https://doi.org/10.17141/iconos.35.2009.371>
- Bellier, I. (2002). Du lointain au proche: Réflexions sur le passage d'un terrain exotique au terrain des institutions politiques. En C. Ghasarian (Ed.), *De l'ethnographie*

- à l'anthropologie reflexive. *Nouveaux terrains, nouvelles pratiques, nouveaux enjeux* (pp. 1-15). Armand Colin.
- Bellier, I. (2011a). La revitalización de los pueblos indígenas en la globalización. Creación, identidad y mundo en los estados de la globalización. En A. Bilbao (Ed.), *Creación, identidad y mundo en los Estados de la globalización. Campo Psíquico y Lazo Social* (pp. 43-58). Ediciones Universitarias de Valparaíso. https://shs.hal.science/halshs-00670651/file/Bellier_Revitalizacion_de_los_pueblos_indigenas_en_la_globalizacion_2011.pdf
- Bellier, I. (2011b). L'anthropologie et la question des droits des peuples autochtones. *Inditerra*, (3), 1-17. <https://shs.hal.science/halshs-00661053v1>
- Bellier, I. (2012). Les peuples autochtones aux Nations unies: un nouvel acteur dans la fabrique des normes internationales. *Critique internationale*, (1), 61-80. <https://doi.org/10.3917/crii.054.0061>
- Bouillon, F., Fresia, M., & Tallio, V. (2005). *Terrains sensibles: expériences actuelles de l'anthropologie*. Centre d'études africaines EHESS.
- Boumaza, M., & Campana, A. (2007). Enquêter en milieu «difficile» Introduction. *Revue française de science politique*, 57(1), 5-25. <https://doi.org/10.3917/rfsp.571.0005>
- Bourdieu, P., & Wacquant, L. (2005). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Siglo Veintiuno Editores.
- Butler, J. (2015). *Notes Toward a Performative Theory of Assembly*. Harvard University Press.
- Buxton, A. (2009). Democratic Pragmatism or Green Radicalism? A Critical Review of the Relationship Between Free, Prior and Informed Consent and Policymaking for Mining. *DESTIN Working Paper Series*, 10(102), 1-34. <https://www.lse.ac.uk/international-development/Assets/Documents/PDFs/Dissertation/Prize-winning-Dissertations/PWD-2008/WP102.pdf>
- Capotosto, V. (2021). Mining in Guatemala: Human Rights and Investment Treaty Arbitration. *Human Rights Brief*, 24(2), 104-106. <https://digitalcommons.wcl.american.edu/hrbrief/vol24/iss2/6/>
- Comisión Diocesana de Defensa de la Naturaleza de la Diócesis de Santa Rosa de Lima (CODIDENA). (11 de noviembre de 2021). *Conferencia de prensa. 9º aniversario de la consulta municipal de Mataquesuintla*. CODIDENA.
- Comité de Unidad Campesina – CUC. (12 de diciembre de 2008). Declaración política comunidad indígena xinka montaña Santa María Xalapán Jalapa. *CUC*. https://www.cuc.org.gt/web25/index.php?option=com_content&view=article&id=112

- Congreso de la República de Guatemala. (1985). *Constitución política de la República de Guatemala*. <https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/secciones/pdf/16e67-constitucion-politica-de-la-republica-de-guatemala.pdf>
- Congreso de la República de Guatemala. (2002). *Decreto numero 12-2002. Código municipal*. https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/decretos/12-02.pdf
- Congreso de la República de Guatemala. (2013a). *Número de registro 4683. Decreto Gubernativo N° 06-2013*. https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/iniciativas/Registro4683.pdf
- Congreso de la República de Guatemala. (2013b). *Decreto Gubernativo N°8-2013*. https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/decretos/2013/08-2013.pdf
- Corte de Constitucionalidad de Guatemala – CC. (3 de septiembre de 2018). Expediente 4785-2017 sentencia final. *Ministerio de Energía y Minas*. <https://mem.gob.gt/wp-content/uploads/2021/09/4.-Sentencia-de-Segunda-Instancia-Escobal.pdf>
- Costanza, J. N. (2015). Indigenous Peoples' Right to Prior Consultation: Transforming Human Rights from the Grassroots in Guatemala. *Journal of Human Rights*, 14(2), 260-285. <https://doi.org/10.1080/14754835.2014.997871>
- Dalmaso, S. (19 de abril de 2018). Mina San Rafael: 7 meses y medio de protesta frente a la CC. *Plaza pública*. <https://www.plazapublica.com.gt/content/mina-san-rafael-7-meses-y-medio-de-protesta-frente-la-cc>
- Dary Fuentes, C. (2010). *Unidos por nuestro territorio: Identidad y organización social en Santa María Xalapán*. Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Deroche, F. (2008). *Les peuples autochtones et leur relation originale à la terre: un questionnement pour l'ordre mondial*. L'Harmattan.
- Doyle, C. M. (2014). *Indigenous Peoples, Title to Territory, Rights and Resources: The Transformative Role of Free Prior and Informed Consent*. Routledge.
- Dunlap, A. (2018). 'A bureaucratic trap': Free, Prior and Informed Consent (FPIC) and Wind Energy Development in Juchitán, Mexico. *Capitalism Nature Socialism*, 29(4), 88-108. <https://doi.org/10.1080/10455752.2017.1334219>
- Fassin, D. (2008). Introduction. L'inquiétude ethnographique. En D. Fassin & A. Bensa (Eds.), *Les politiques de l'enquête* (pp. 7-15). <https://doi.org/10.3917/dec.fassi.2008.01.0007>
- Franco, J. (2014). *Reclaiming Free Prior and Informed Consent (FPIC) in the Context of Global Land Grabs*. Transnational Institute (TNI).

- Frauenfelder, A., Bugnon, G., & Nada, E. (2018). Enquêter en «terrain difficile»: Production et réception d'une enquête sociologique dans un centre éducatif fermé. En M. Battaglini, S. Fretz, E. Nada & L. Ossipow (Dirs.), *Enquêter, former, publier au cœur de la cité* (pp. 67-88). <https://doi.org/10.4000/books.ies.2158>
- Fulmer, A. M., Godoy, A. S., & Neff, P. (2008). Indigenous Rights, Resistance, and the Law: Lessons from a Guatemalan Mine. *Latin American Politics and Society*, 50(4), 911-21. <https://doi.org/10.1111/j.1548-2456.2008.00031.x>
- Hagberg, S., & Körling, G. (2015). Terrains inaccessibles. Faire de l'anthropologie dans la tourmente politique malienne. *Civilisations. Revue internationale d'anthropologie et de sciences humaines*, (64), 141-152. <https://doi.org/10.4000/civilisations.3929>
- Hale, C. R. (2011). Resistencia para qué? Territory, Autonomy and Neoliberal Entanglements in the 'Empty Spaces' of Central America. *Economy and Society*, 40(2), 184-210. <https://doi.org/10.1080/03085147.2011.548947>
- Hastings, H. W. (26 de febrero de 2024). Controversial Canadian Silver Mine 'Likely' To Reopen in Guatemala Despite Opposition. *Pulitzer Center*. <https://pulitzercenter.org/stories/controversial-canadian-silver-mine-likely-reopen-guatemala-despite-opposition>
- Kirsch, S. (2014). *Mining Capitalism: The Relationship Between Corporations and their Critics*. University of California Press.
- Langlois, M.-D., & Benoist, C. (2024). Présidentielles : la lumière au bout du tunnel? *France Amérique latine*, (156), 13-14. <https://www.franceameriquelatine.org/3dflip-book/fal-mag-156/>
- Lazenby, H. (3 de junio de 2025). Guatemalan Xinka Oppose Pan Am Silver Mine Restart. *Northern Miner*. <https://www.northernminer.com/news/xinka-dig-in-and-oppose-escobal-silver-mine-restart/1003879156/>
- Le Bot, Y. (2009). *La grande révolte indienne*. Robert Laffont.
- Lebuis, V., & King-Ruel, G. (2010). Le consentement libre, préalable et informé: une norme internationale en émergence pour la protection des populations locales autochtones. *Recherches amérindiennes au Québec*, 40(3), 85-99. <https://doi.org/10.7202/1009371ar>
- Li, F., & Paredes Peñafiel, A. P. (2019). Stories of Resistance: Translating Nature, Indigeneity, and Place in Mining Activism. En C. Vindal & J. J. Rivera (Eds.), *Indigenous Life Projects and Extractivism* (pp. 219-243). Palgrave Macmillan, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-319-93435-8_9
- Llanes Salazar, R., & Torres-Mazuera, G. (2017). Perdidos en la traducción: redes de (in) comunicación en la consulta a las comunidades mayas sobre la siembra de

- soya transgénica en México. *INDIANA-Estudios Antropológicos sobre América Latina y el Caribe*, 34(2), 183-207. <https://doi.org/10.18441/ind.v34i2.183-207>
- Lopez Toro, V. (2019). D'un régime de consultation à l'exercice du droit au consentement préalable: les limites du modèle colombien. *Recherches amérindiennes au Québec*, 49(2), 85-95. <https://doi.org/10.7202/1070761ar>
- Malkki, L. H. (2007). Tradition and Improvisation in Ethnographic Field Research. En A. Cerwonka & L. H. Malkki, *Improvising Theory: Process and Temporality in Ethnographic Fieldwork* (pp. 162-186). University of Chicago Press.
- McGee, B. (2009). The Community Referendum: Participatory Democracy and the Right to Free, Prior and Informed Consent to Development. *Berkeley Journal of International Law*, 27(2), 570-635. <http://doi.org/10.15779/Z38T94C>
- Mazariegos Rodas, M. (2020). En nombre del desarrollo, el interés nacional y el bien común: violencia legítima y derecho penal del enemigo en tiempos de antiterrorismo. *Deusto Journal of Human Rights*, (5), 69-98. <https://doi.org/10.18543/djhr.1749>
- MiningWatch Canada, Union of B.C Indian Chiefs, Xinka Parliament Guatemala, Earthworks, & Students for Mining Justice — UBC. (6 de mayo de 2020). *El pueblo Xinka de Guatemala y miles de personas a nivel internacional exigen respuestas de Pan American Silver*. <https://miningwatch.ca/es/news/2020/5/6/el-pueblo-xinka-de-guatemala-y-miles-de-personas-nivel-internacional-exigen-respuestas>
- Ministerio de Educación – Mineduc. (1994). *Mapa lingüístico de Guatemala*. Mineduc. <https://www.mineduc.gob.gt/DIGEBI/mapaLinguistico.html>
- Ministerio de Energía y Minas – MEM. (3 de abril de 2013). Resolución 1302. *MEM*. <https://mem.gob.gt/wp-content/uploads/2021/09/2.-Res.-1302-3.04.2013.pdf>
- Ministerio de Energía y Minas – MEM & Parlamento del pueblo Xinka – PAXIGUA. (15 de octubre de 2020). El Gobierno de Guatemala en conjunto con el Parlamento del pueblo Xinka de Guatemala acuerdan inicio de preconsulta relacionado con el derecho minero El Escobal, en el departamento de Santa Rosa. *MEM*. <https://mem.gob.gt/wp-content/uploads/2021/08/Comunicado-conjunto-MEM-PAXIGUA-No-1.pdf>
- Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Nez, H. (2020). Occupation de places. En L. Mathieu, O. Fillieule & C. Péchu (Eds.), *Dictionnaire des mouvements sociaux* (pp. 424-428). Presses de Sciences Po.
- Organización Internacional del Trabajo — OIT. (1989). *C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales*. https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_

es/f?p=NORMLEXPUB:55:0::NO::P55_TYPE%2CP55_LANG%2CP55_DOCUMENT%2CP55_NODE:REV%2Ces%2CC169%2C%2FDocument
Página vista el 18 de junio de 2025.

- Owen, J. R., & Kemp, D. (2014). 'Free Prior and Informed Consent', Social Complexity and the Mining Industry: Establishing a Knowledge Base. *Resources Policy*, 41, 91-100. <https://doi.org/10.1016/j.resourpol.2014.03.006>
- Pan American Silver – PAAS & Minera San Rafael – MSR. (21 de febrero de 2019). *Rights Indenture*. <https://www.panamericansilver.com/wp-content/uploads/2022/04/Rights-Indenture.pdf>
- Papillon, M., & Rodon, T. (2019). Le consentement préalable, libre et éclairé: les défis de la mise en oeuvre en contexte canadien. *Recherches amérindiennes au Québec*, 49(2), 3-13. <https://doi.org/10.7202/1070754ar>
- Parlamento del pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA). (2020). *Resistencia Pacífica del Pueblo Xinka de Guatemala: ¿Cómo y por qué surge la Resistencia del Pueblo Xinka?* Página consultada el 15 de marzo de 2025. <https://web.archive.org/web/20250315193619/https://parlamentoxinka.org.gt/resistencia-pacifica-del-pueblo-xinka/>
- Parlamento del pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA). (s. f.). *Misión*. <https://web.archive.org/web/20250315211503/https://parlamentoxinka.org.gt/mision/>
- Pedersen, A. (2014a). Landscapes of Resistance: Community Opposition to Canadian Mining Operations in Guatemala. *Journal of Latin American Geography*, 13(1), 187-214. <https://doi.org/10.1353/lag.2014.0018>
- Pedersen, A. (9 de enero de 2014b). Power, Violence and Mining in Guatemala. *ReVista*, 13(2), 58. <https://revista.drclas.harvard.edu/power-violence-and-mining-in-guatemala/>
- Povinelli, E. A. (2002). *The Cunning of Recognition*. Duke University Press.
- Pradilla, A. (5 de julio de 2017). Los xincas sí existen: CSJ suspende operaciones de la mina San Rafael. *Plaza pública*. <https://www.plazapublica.com.gt/content/los-xincas-si-existen-csj-suspende-operaciones-de-la-mina-san-rafael>
- Resistencia Pacífica de Santa Rosa, Jalapa y Jutiapa, & Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala. (13 de agosto de 2018). *Carta a Kevin McArthur, fundador y presidente de la Junta Directiva, y a James Voorhees, director general de Tahoe Resources*. <https://miningwatch.ca/sites/default/files/cartaatahooego2018.pdf>
- Robertson, R. (29 de noviembre de 2010). Tahoe flaunts Escobal in Guatemala. *Northern Miner*. <https://www.northernminer.com/news/tahoe-flaunts-escobal-in-guatemala/1000394414/>

- Rodhouse, T., & Vanclay, F. (2016). Is Free, Prior and Informed Consent a Form of Corporate Social Responsibility? *Journal of Cleaner Production*, 131, 785-794. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2016.04.075>
- Rodríguez-Garavito, C. (2011). Ethnicity.gov: Global Governance, Indigenous Peoples, and the Right to Prior Consultation in Social Minefields. *Indiana Journal of Global Legal studies*, 18(1), 263-305. <https://doi.org/10.2979/indjglglegstu.18.1.263>
- Rousseau, S., & Morales Hudon, A. (2016). *Indigenous Women's Movements in Latin America: Gender and Ethnicity in Peru, Mexico, and Bolivia*. Springer. <https://doi.org/10.1057/978-1-349-95063-8>
- Sachse, F. (2010). *Reconstructive Description of Eighteenth-century Xinka Grammar*. Netherlands Graduate School of Linguistics.
- Sachse, F. (2014). Cultivating Marginality: The Process of Reconstructing Identity and the Development of Xinka Cultural Activism in Southeastern Guatemala. En C. Helmke & F. Sachse (Eds.), *A Celebration of the Life and Work of Pierre Robert Calas* (pp. 353-374). Saurwein.
- Saillant, F. (2014). Anthropologie et performativité: transformations et connexions. *Cultures Kairós*. <https://revues.mshparisnord.fr/cultureskairos/index.php?id=905>
- Sariego, J. L. (2012). Réponses indigènes face à l'expansion des frontières minières en Amérique Latine. En C. Gros & D. Dumoulin Kervran (Eds.), *Le multiculturalisme au concret. Un modèle latino-américain* (pp. 391-402). Presses Sorbonne Nouvelle.
- Sieder, R. (2002). *Multiculturalism in Latin America: Indigenous Rights, Diversity, and Democracy*. Springer.
- Sieder, R. (2013). 'Emancipation' or 'Regulation'? Law, Globalization and Indigenous Peoples' Rights in Post-war Guatemala. En P. Wade, K. Woodward & S. Brandtstädter (Eds.), *Rights, cultures, subjects and citizens* (pp. 81-107). Routledge.
- Smith, L. T. (1999). *Decolonizing Methodologies: Research and Indigenous Peoples*. Zed Books Ltd.
- Solano, L. (2015). *Estado de sitio. Resistencia pacífica a Tahoe Resources y la militarización en Guatemala*. NISGUA.
- Svampa, M. (2019). *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina: conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias*. transcript Verlag.
- Szablowski, D. (2007). *Transnational Law and Local Struggles: Mining, Communities and the World Bank*. Bloomsbury Publishing.

- Szablowski, D. (2019). 'Legal Enclosure' and Resource Extraction: Territorial Transformation Through the Enclosure of Local and Indigenous Law. *The Extractive Industries and Society*, 6(3), 722-732. <https://doi.org/10.1016/j.exis.2018.12.005>
- Vanthuyne, K., & Dugal, M. C. (2023). Regenerating Maya-Mam Ways of Governing, Indigenous Emancipatory Politics in the Age of the Extractive Imperative. *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, 28(3), 251260. <https://doi.org/10.1111/jlca.12686>
- Wacquant, L. (2019). Por una sociología de carne y sangre. *Revista del Museo de Antropología*, 12(1), 117-124. <https://doi.org/10.31048/1852.4826.v12.n1.24166>
- Ward, T. (2011). The Right to Free, Prior, and Informed Consent: Indigenous Peoples' Participation Rights within International Law. *Northwestern Journal of International Human Rights*, 10(2), 54-84. <https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/njihr/vol10/iss2/2>
- Weitzner, V. (2017). 'Nosotros Somos Estado': Contested Legalities in Decision-making about Extractives Affecting Ancestral Territories in Colombia. *Third World Quarterly*, 38(5), 1198-1214. <https://doi.org/10.1080/01436597.2017.1302328>
- Welker, M. (2016). No Ethnographic Playground: Mining Projects and Anthropological Politics. A Review Essay. *Comparative Studies in Society and History*, 58(2), 577-586. <https://doi.org/10.1017/S0010417516000189>
- Xiloj Cuin, L. I. (2016). *Sistematización del proceso de implementación del derecho a la consulta a los pueblos indígenas establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Guatemala*. OXFAM.
- Yashar, D. J. (1998). Contesting Citizenship: Indigenous Movements and Democracy in Latin America. *Comparative Politics*, 31(1), 23-42. <https://doi.org/10.2307/422104>